

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Miércoles 3 de Mayo del 2000

No. 82

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Nicaraguense de Criadores de Ganado Puro (ANCGAP).....2201

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1459.....2205
Resolución No. 2019-2000.....2206
Resolución No. 2017-2000.....2206
Resolución No. 2014-2000.....2206
Resolución No. 1999-2000.....2207
Resolución No. 2018-2000.....2207

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2208

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2219

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Villa Nueva.....2226

SECCION JUDICIAL

Citación de Procesados.....2227
Fede Errata.....2228

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES DE GANADO PURO (ANCGAP)"

Reg. No. 3069 - M. 518085 - Valor CS 765.000

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286), de la página ochenta y cuatro a la página ciento uno, del Tomo VIII. Libro Primero, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES DE GANADO PURO (ANCGAP)". Conforme autorización de Resolución del día Cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial la Gaceta de la entidad "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES DE GANADO PURO (ANCGAP)", que se encuentran Certificados por el Dr. Jorge Byron Alegria Castellón, con fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y tres. Dado en la ciudad de Managua, el día Doce del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACIÓN Yo, JORGE BYRON ALEGRIA CASTELLON, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público del domicilio de la ciudad de Esteli, de tránsito por esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para caratular durante el quinquenio que expirara el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, CERTIFICA el Acta que integra y literalmente dice: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES DE GANADO PURO" (ANCGAP), PRIMERA JUNTA GENERAL DE FUNDADORES DE LA "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES DE GANADO PURO" (ANCGAP). En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiocho de Octubre de mil novecientos

noventa y dos. Reunidos los suscritos miembros Fundadores de la "Asociación Nicaragüense de Criadores de Ganado Puro (ANCGAP), Señores: Rafael Martínez Rayo, Casado, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, de tránsito por esta ciudad; Don José Abohassen Nahra, Casado Ingeniero Químico, de este domicilio, Don José Ramón Molina Vargas, Casado, Ingeniero Agrónomo y Zootécnista, de este domicilio; Don Erasmo Ríos, Casado, Ganadero, de este domicilio, Don Abelino Martínez Rayo, Casado, Veterinario, del domicilio de Juigalpa, departamento de Chontales, de tránsito por esta ciudad, Don Migdonio Blandón Blandón, Casado, Ganadero; Don Roberto Blandón Alvarado, Casado, Ganadero, de este domicilio, Don Abelino Fernández Gómez, Casado, Ganadero del domicilio de la Ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco, y de Tránsito por esta ciudad; Don Carlos José Espinoza Mena, Casado, Ganadero, del domicilio de Boaco, del mismo departamento y de tránsito por esta ciudad; Don Daniel Aragón Martín, Casado, Ganadero, del domicilio de la Ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco y de tránsito por esta ciudad, Don Rufino García Marín, Casado, Ganadero del domicilio de Camoapa, Departamento de Boaco, y de tránsito por esta ciudad y Don Juan Ramón Jiménez Prohenza, Soltero, Ganadero del domicilio de la Ciudad de Camoapa, departamento de Boaco, de tránsito por esta ciudad. Reunidos en el local de la sede de la Asociación en esta Ciudad, con el objeto de Emitir y Aprobar los Estatutos de la "Asociación Nicaragüense de Criadores de Ganado Puro (ANCGAP) y elegir la primera Junta Directiva, y se procedió de la siguiente manera: De conformidad con lo resuelto unánimemente por los concurrentes," bajo la Presidencia de Don José Abohassen Nahra, quien la declara abierta y expone: Que para completar la Fundación de la "Asociación Nicaragüense de Criadores de Ganado Puro" (ANCGAP) es necesario emitir los Estatutos de la misma y a este efecto somete a la consideración de los fundadores un proyecto que leído, discutido y aprobado queda en la siguiente forma:

ESTATUTOS DE "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE CRIADORES DE GANADO PURO" (ANCGAP). CAPITULO I: Artículo 1o. La Asociación Nicaragüense de Criadores de Ganado Puro (ANCGAP), fue fundada en Escritura Número Ciento Uno, autorizada en esta ciudad de Managua, a las doce meridianas del día Veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y dos, autorizada por el Notario Mauricio Martínez Espinoza, conforme con leyes de la República de Nicaragua. Asociación Civil y que como Persona Jurídica se denominará "Asociación Nicaragüense de Criadores de Ganado Puro y que en abreviatura se podrá conocerse con las siglas (ANCGAP), es una sociedad Gremial y sin fines de lucro, integrada por ganaderos dedicados a la cría y mejoramiento del ganado de carne y leche puro y otras especies en el país, tiene por domicilio y oficina principal la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, lugar donde desarrollará sus operaciones sin perjuicio de establecer representaciones y organizaciones en otras ciudades o localidades del país y en el Extranjero. **Artículo 2o.** La Asociación tendrá una duración indefinida, salvo que la Asamblea resolviese liquidarla y sus bienes pasarían a poder de quien esta considere de acuerdo con lo que establece la ley. **Artículo 3o.** La Asociación tendrá como fines principales los

siguientes: a) Velar por el mantenimiento y pureza de las razas de ganado de diferentes especies. b) Fomentar el mejoramiento de nuestra ganadería, mediante la difusión de las diferentes razas en todo el territorio nacional, empleando las mejores prácticas para lograr esta finalidad. c) Propiciar el mejor conocimiento y contacto entre los ganaderos del país por medio de esta Asociación y Asociaciones similares. d) Auspiciar exposiciones de ganado de toda o diferentes especies dentro y fuera del país, colaborando en ellas u organizándolas cuando fuere conveniente. e) Patrocinar conferencias y seminarios de índole pecuario y desarrollar cualquier actividad que tienda a despertar en la juventud entusiasmo por la industria ganadera en todas las especies. f) Fomentar intercambios con Asociaciones similares existentes dentro y fuera del país. g) Ejercer, desarrollar y patrocinar cualquier actividad que tienda al mejoramiento de la industria pecuaria en todas las especies. h) Promover el desarrollo, científico, tecnológico y cultura de Nicaragua al desarrollo de la actividad pecuaria en general. A fin de cumplir con sus objetivos la Asociación podrá desempeñar mandatos, suscribir y adquirir acciones o participaciones sociales en otras compañías, empresas, asociaciones y fundaciones que tengan los mismos fines sociales; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir donaciones de bienes muebles e inmuebles, recibir donaciones de bienes ya sea de particulares, de instituciones estatales, privadas sean éstas nacionales o extranjeras y en fin realizar todas las operaciones, así como la aceptación de herencias y legados que hagan el Centro y cuando estos sean con fin determinado se respetará la voluntad del donante o causante, facultándolo desde ahora al Representante legal de la presente Asociación a aceptar tales donaciones y herencias o legados, los objetos y fines aquí establecidos. **Artículo 4o.** "La Asociación Nicaragüense de Criadores de Ganado Puro" (ANCGAP) podrá afiliarse a cualquier otra Asociación Ganadera y Organización Ganadera y organización similar, cuando lo crea conveniente. **Artículo 5o.** Podrán ser miembros activos de esta Asociación: a) Las personas Naturales o Jurídicas que se encuentran desarrollando un plan de mejoramiento ganadero a base de toros puros de todas las especies registrados. b) Los dueños de Ganado Puro registrado. c) Los criadores de Ganado Puro registrados que no estén aún organizado. **Artículo 6o.** Para ser miembros de esta Asociación de conformidad con el Art. 5o. de los presentes Estatutos, el interesado deberá presentar una solicitud por escrito al Secretario de la misma, en formato oficial, y deberán ser respaldados por dos miembros activos de la Asociación. **Artículo 7o.** Los miembros de la Asociación podrán ser personas Naturales o Jurídicas de reconocidas honestidad y que manifiesten su decidido interés para lograr los fines que la Asociación se propone alcanzar. La Junta Directiva de la Asociación podrá conferir el carácter de miembros honorarios a las personas Naturales o Jurídicas cuya meritoria actuación en pro del desarrollo de la Ganadería o cuyo conocimiento de la misma las hagan acreedoras de tal distinción. **Artículo 8o.** Las solicitudes para ingresar a la Asociación deberán ser aprobadas por la Junta Directiva. **Artículo 9o.** Son deberes de los miembros activos: a) Cumplir y observar los Estatutos que rigen la Asociación y acatar enmiendas que fueren hechas o las resoluciones tomadas por la Asamblea General. b) Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de la misma. c) Mantener relaciones con los miembros de la Asociación para estimular el Mejoramiento de las razas. d) Notificar al Secretario de la Asociación

cualquier práctica fraudulenta que vaya en contra de los intereses de la Asociación. e) Cumplir puntualmente con el pago de la cuota establecida por la Junta Directiva. f) Aceptar los cargos, omisiones o trabajos que le fueren encomendados por o para la Asociación. g) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. h) Comunicar oportunamente a la Secretaría de la Asociación las variaciones que experimente su Constitución Jurídica y el cambio de las personas que le represente en la misma. i) Proporcionar aquellos informes que le solicite la Secretaría de la Asociación para sus fines oficiales. j) Colaborar con la Asociación en la consecución de sus fines y objetivos y especialmente, dar el asesoramiento técnico que se le solicite. k) Los deberes contenidos en los acápite e), g) y h) de este artículo no se aplican a los socios Honorarios. **Artículo 10o.** Son derechos de los miembros: a) Gozar de los privilegios de la Asociación. b) Participar en las Asambleas con Voz y Voto, los socios honorarios solo tendrán derecho a voz, la Junta Directiva podrá limitar las intervenciones orales de los miembros y exigirles que hagan sus exposiciones por escrito. c) Ser electores o poder ser electos miembros de la Junta Directiva a partir de la elección de la Junta Directiva Fundadora. Para pertenecer a la Junta Directiva será requisito indispensable ser miembro activo por lo menos un año antes de su elección. d) Contar con el respaldo y apoyo de la Asociación para el logro de sus fines oficiales. e) Tener conocimiento de las resoluciones tomadas por la Junta Directiva. f) Solicitar la reunión de Asamblea Extraordinaria, cuando reúnan un mínimo del 25% del total de los miembros activos. g) Poder ser representado en Asamblea General mediante un Poder otorgado a otro miembro y representar hasta dos miembros ausentes. h) Apelar por escrito ante la Asamblea General de las sanciones que le impusiere el Consejo Directivo. i) Recibir las publicaciones regulares de la Asociación. j) Recibir asesoramiento técnico de los departamentos, especializados de la Asociación k) Los derechos contenidos en los incisos c), e), f), g), h), no se aplican a los socios honorarios. **Artículo 11o.** La calidad de miembros activos se pierde: a) Por la presentación de datos fraudulentos a la oficina del Registro Genealógico de la Asociación. b) Por llevar a cabo prácticas ilegales con el manejo del ganado. c) Por no cumplir con las disposiciones de estos Estatutos, especialmente con los emprendidos en el Arto. 9o. de los mismos. d) Por conducta contraria a los fines de esta Asociación. e) Por renuncia. **Gobierno de la Asociación Artículo 12o.** La Asociación estará regida por la Asamblea General y la Junta Directiva. **De la Asamblea General Artículo 13o.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por todos los miembros Activos aceptados conforme estos Estatutos. **Artículo 14o.** La Asamblea celebrará sesión ordinaria previa convocatoria en el mes de Noviembre y Junio de cada año; también celebrará sesiones Extraordinarias cuando la Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito una cuarta parte como mínimo, de sus socios activos. En la convocatoria la Junta Directiva señalará por lo menos 15 días de antelación, lugar, día y hora en avisos publicados en algunos de los principales medios de difusión nacionales, incluyendo un diario de la Capital. **Artículo 15o.** En la Asamblea General Ordinaria el Orden de las deliberaciones deberá ser el siguiente: a) Lectura y aprobación del acta anterior. b) Presentación del informe de la Junta Directiva y

del Fiscal. c) Discusión de los puntos de Agenda de la Junta Directiva. d) Conocimiento de las mociones de los socios en relación con los fines generales de la Asociación. **Artículo 16o.** En las convocatorias para sesiones extraordinarias se expresarán debidamente los puntos que la motivan y la Asamblea se ajustará estrictamente a ellos. **Artículo 17o.** Para que la Asamblea General pueda celebrar sesiones será necesario la asistencia, por lo menos, de la mitad de los miembros activos de la Asociación, pero si a la hora indicada no hubiese sido posible conseguir dicho quórum, se esperará una hora más y, pasado este tiempo, la Asamblea celebrará sesión, cualquiera que fuese el número de los miembros presentes. **Artículo 18o.** Para votar resoluciones, siempre que en estos Estatutos no se exigiere una mayoría especial, se necesitará el acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes, incluyendo en ellos a los que se hubiese hecho representar por medio de carta poder y, las resoluciones que se voten, será obligatorias para todos los miembros de la Asociación. Será condición indispensable para ejercer el derecho al voto que el miembro tenga su cuota al día. **Artículo 19o.** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Celebrar elecciones para miembros de la Junta Directiva cada dos años. Los miembros de la Junta Directiva fungirán en sus cargos por el término de dos años. El Presidente saliente de hecho quedará como Asesor de la Junta Directiva. Un socio podrá desempeñar un cargo en la Junta Directiva únicamente por dos periodos consecutivos. b) Elegir Fiscal. c) Aprobar e improbar el informe de la Junta Directiva. d) Dictar y reformar los Estatutos de la Asociación, por votos de, al menos, los tres cuartos de los miembros activos presentes. e) Aprobar y reformar el Presupuesto que elabora la Directiva. f) Remover, con causa justificada, a los miembros de la Junta Directiva, siempre que así lo resolviera más de la mitad de los miembros activos presentes. g) Considerar y resolver los asuntos que le someta la Junta Directiva o cualquiera de los Asociados. h) Fijar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que deban pagar los socios. **De la Junta Directiva. Artículo 20o.** La Junta Directiva estará integrada por ocho Directores, de los cuales el Presidente será elegido por la Asamblea General Ordinarios y los cargos serán distribuidos internamente. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación y se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales. **Artículo 21o.** La Junta Directiva celebrará sesiones por lo menos una vez al mes y Extraordinarias, mediante convocatoria que hará el Presidente por iniciativa propia o cuando lo soliciten tres o más de sus miembros Directivos. La convocatoria se hará con anticipación de por lo menos una semana y se notificará por esquila a cada Directivo. En caso de emergencia la Junta Directiva se podrá reunir en cualquier momento. **Artículo 22o.** Las sesiones de la Junta Directiva serán dirigidas por el Presidente, con facultades para adoptar los procedimientos adecuados. En ausencia del Presidente, lo hará el Vice-Presidente y, a falta de ambos, presidirá la sesión el que designe los Directivos presentes entre ellos. **Artículo 23o.** El quórum lo formará un mínimo de CINCO directivos y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya tendrá voto doble. **Artículo 24o.** Las deliberaciones y reuniones de la Junta Directiva constarán en un libro de Actas. Las actas serán firmadas por los presentes, bastará para su validez, que lo haga el Presidente de la sesión, el Secretario de la sesión, y quienes integran el voto resolutorio. El Directivo que

quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá emitir separadamente un voto razonado, y el Secretario esta en la obligación de anotarlo sucintamente en el ACTA correspondiente. **Artículo 25o.** La Junta Directiva tendrá amplias facultades generalísimas de Administración y de disposición y le corresponderán, entre otras cosas, las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General, los reglamentos y disposiciones que emita la misma Directiva. b) Interpretar y resolver provisionalmente las dudas que surjan con motivo la aplicación de los presentes Estatutos. c) Designar los Directivos que han de cubrir las vacantes definitivas que se produzcan en la Directiva que se produzcan en la Directiva para complementar el período de su predecesor. La falta de asistencia de los miembros de la Junta directiva a tres sesiones consecutivas, sin motivo justificado, habiendo sido citado, se considerará como renuncia. d) Nombrar comisiones para el desempeño de determinadas labores y estudios, con remuneración o sin ella. e) Escoger el miembro o miembros que representarán a la Asociación en cualquier actividad que lo requiera. f) Examinar las cuotas de la Tesorería, conocer de las solicitudes de ingreso y renunciaciones de los socios. g) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a la consideración de la Asamblea. h) Convocar a la Asamblea General a Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, según el caso. i) Autorizar los gastos extraordinarios y dar cuenta a la Asamblea General. j) Someter en su oportunidad a la Asamblea General las quejas por indisciplina o infracciones graves que cometan los miembros con respecto a estos Estatutos o al Reglamento. k) Estudiar los asuntos relacionados con la Industria Pecuaria y especialmente, con respecto a la ganadería Pecuaria Nacional. l) Designar al personal administrativo de la Asociación y fijar su remuneración dentro del presupuesto aprobado. ll) Montar y reglamentar los Registros Genealógicos de cada especie animal, si no lo hubiere, o supervisar, reformar y continuar con esta labor directamente o nombrando un Comité para tal efecto. m) Comprar o arrendar bienes muebles o inmuebles dando parte de esto a la Asamblea General. **Artículo 26o.** La Junta Directiva podrá aprobar y reformar parcial o totalmente el Reglamento de la Asociación dándole cuenta de estos cambios a la Asamblea General, quien ratificará lo acordado por la Junta directiva. **Artículo 27o.** Ningún miembro de la Junta Directiva devengará dieta, los miembros de la Junta Directiva o cualquier miembro de la Asociación podrá recibir, gastos de viáticos o representación cuando actuare en representación oficial de la Asociación. **Artículo 28o.** La Junta Directiva podrá imponer las siguientes sanciones: a) Expulsión b) Multas c) Amonestaciones. De todas ellas el sancionado podrá interponer por escrito su recurso de revisión ante la Asamblea General, en la próxima Sesión Ordinaria o Extraordinaria. **Del Presidente Artículo 29o.** El Presidente de la Junta Directiva es por delegación de la Asamblea General, el representante legal de la Asociación, con facultades de apoderado generalísimo. Los Ex -Presidentes serán considerados como Asesores permanentes y podrán asistir o si lo desean a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz pero no voto. Son atribuciones del Presidente, entre otras, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asambleas Generales y la Junta Directiva. b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las

Asambleas Generales. c) Redactar con el concurso del Secretario y Tesorero, la memoria anual de la Asociación que será leída en la Asamblea General leída en la Asamblea General Ordinaria, previa aprobación de la Junta Directiva. **Del Vice-Presidente. Artículo 30o.** Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Por orden de elección sustituir al Presidente ausente, con todas las atribuciones que estos Estatutos confieren a este. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. **Del Tesorero. Artículo 31o.** Son atribuciones del Tesorero: a) Tener bajo su responsabilidad el manejo y custodia de los fondos, valores y demás bienes de la Asociación. b) Realizar los pagos que autorice la Junta Directiva. c) Llevar la contabilidad y registros de la Asociación. d) Velar por el proyección de presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación, tengan correcta aplicación, una vez aprobados por la Junta Directiva. e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva en Estado de Cuentas General de Ingresos y Egresos y un balance general de las cuentas de la Asociación, los cuales, una vez examinados por la Junta Directiva deberán ser presentados por aquel a la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. **Del Secretario. Artículo 32o.** El Secretario nombrado por la Junta Directiva será el medio de comunicación de la Asociación y asistirá a las Asambleas con derecho a voz y voto. **Artículo 33o.** Son Atribuciones del Secretario: a) Autorizar y Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación. b) Redactar y autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. c) Contestar la correspondencia y dar las informaciones que les solicitaren por los miembros y los particulares, previas instrucciones del Presidente de la Junta Directiva. d) Llevar el Registro de los miembros y formar el archivo de la Asociación. c) Redactar los informes y publicaciones que se hicieren. Asistir a los miembros en el Registro de su Ganado. f) Formular las Agendas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, de acuerdo con las resoluciones aprobadas. **Artículo 34o.** El Secretario podrá ser removido por Acuerdo de la Junta Directiva. En caso de ausencia temporal, su cargo será desempeñado provisionalmente por los vocales. **Artículo 35o.** En caso de ausencia del Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, los Directores designarán entre ellos, quienes harán las veces del Presidente y Secretario de la sesión correspondiente. **Artículo 36o.** Se procurará elegir a los directores de tal forma que representen a las distintas regiones de la República. **Del Fiscal. Artículo 37o.** El Fiscal será escogido entre los Directores que conforman la Junta Directiva, fungirá en su cargo por el término de dos años pero podrá ser reelecto. **Artículo 38o.** Son obligaciones del Fiscal: a) Vigilar el debido cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General. b) Concurrir con el Presidente a las revisiones que se realicen en las cuentas de la Tesorería al final de cada año, aprobando e improbando los balances mensuales y anual. c) Presentar, al menos, un informe anual a la Junta Directiva y a la Asamblea sobre su Fiscalía. d) Revisar los libros y documentos de la Asociación cuando lo crea necesario e informar a la Junta Directiva. **Del Registro Genealógico. Artículo 39o.** Es obligación de los miembros conocer, acatar y respaldar el Registro Genealógico de la Asociación. **Artículo 40o.** Todo Socio criador de ganado puro, esta obligado a inscribirlo en el Registro de la Asociación. **Artículo 41o.** Cualquier dato deliberadamente falso que se presentare al registrar un animal, dará motivo para la expulsión

del Asociado. De las modificaciones o disoluciones de la Asociación. Artículo 42o. Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados en sesión Extraordinaria de la Asamblea General cuando esta sea convocada para el efecto y cuando así lo decretaren la mayoría simple de los miembros activos que integran el quórum. Artículo 43o. La Asociación es indefinida y únicamente podrá decretarse su disolución cuando las dos terceras partes del total de miembros activos así lo decretaren mediante Acta firmada por todos ellos en Asamblea Extraordinaria, expresando los motivos de la disolución. Artículo 44o. P o r decisión propia y sin necesidad de satisfacer otros requisitos de la Asamblea General Ordinaria podrá constituirse en Asamblea General Extraordinaria. Artículo 45o. Los fondos que hubieren en el momento de la disolución, se repartirán entre los Asociados en proporción a la contribución de ellos para la formación de los mismos. Los haberes se venderán en Subasta Pública a la mejor oferta y su líquido formará parte de los fondos repartibles de la Asociación. Disposiciones Generales Artículo 46o. La Asociación gozará de todos los derechos señalados en el Art. 87 del Código Civil. Artículo 47o. En lo no previsto por estos Estatutos se estará a los que con leyes y reglamentos de la República establezcan al respecto y en su defecto se estará a las disposiciones análogas de otras instituciones Nacionales o Extranjeras. A continuación se procedió a la elección de miembros de la Asociación que han de integrar la primera Junta o Consejo Directivo, habiendo resultado electo Presidente el Señor Don José Abohasen, y como Directores las siguientes personas: Don Rafael Martínez Rayo, Don Roberto Blandón Alvarado, Doctor Roberto Pérez Masis, Don Rufino García Marín, Don Ávelino Martínez Rayo, y Don Carlos José Espinosa Rayo. No habiendo más que tratar, se levantó la sesión. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba ratifica y firmamos. Firma ilegible CARLOS ESPINOZA MENA. - Firma ilegible JOSE N. ABOHASEN. - Firma ilegible ABELINO MARTINEZ RAYO. - Firma ilegible MIGDONIO BLANDON. - Firma ilegible JORGE CUADRA CHEVEZ. - Firma ilegible JOSE LUIS HDEZ LACAYO. - Firma ilegible JUAN MANUEL CALDERA. - Firma ilegible RAFAEL MARTINEZ RAYO. - EMIL DUARTE T. EMILIANO DUARTE TOLEDO. - Firma ilegible SANQUE CONRADO FONSECA. - Firma ilegible SERGIO MARIO MONTENEGRO BALDIZON. - Firma ilegible GERMAN MARENCO MIRANDA. - GERMAN EMILIO MARENCO MIRANDA Firma ilegible. - OCTAVIO BRAVO MIRANDA firma ilegible. - JOSE S. BRAVO Firma ilegible. - RUFINO GARCIA M. Firma ilegible. - JOSE ANTONIO GARCIA MARIN Firma ilegible. - ERASMO ORTEGA. - Firma ilegible FRANCISCO GUTIERREZ ESPINOZA. - AMPIE ROBERTO BLANDON. - JOSE MOLINA V. - JOSE RAMON MOLINA V. - DANIEL A. M. DANIEL ARAGON M. - Firma ilegible JOSE LUIS ARAGON C. - Firma ilegible ABLE REYES RIVAS. - R. PEREZ M. ROBERTO PEREZ MASIS. - Firma ilegible BERNARD MENA TAPIA. - Firma ilegible ROGER ETIENNE. - J. B. ALEGRIA. Abogado y Notario Público. Es conforme con su original con l que fue debidamente cotejado. Y en ocho hojas útiles de papel sellado de ley con los Números 1606264, 1606263, 1606262, 1606261, 1606260, 1761001, 1761003, 1763980, Serie "G". Firmo la presente Certificación en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y

tres. Doctor JORGE BYRON ALEGRIA CASTELLON ABOGADO Y NOTARIO. Presentado por la señora Mireya Palacios, a las doce y veinte pasado meridiano del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y le devuelvo a los interesados. Capitán LISSETTE TORRES MORALES Directora del Departamento de Registros y Control de Asociaciones, Ministerio de gobernación. MINISTERIO DE GOBERNACION DEPTO. REG. Y CTROL. DE ASOC. "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES DE GANADO PURO (ANCGAP).

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo doscientos ochenta y seis (286), de la página Ochenta y cuatro a la página Ciento uno, del Tomo VIII, Libro Primero; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Este Documento es exclusivo para publicar los estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES DE GANADO PURO (ANCGAP)", que se encuentran. Certificados por el Dr. Jorge Byron Alegria Castellón, con fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y tres. Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 1459

CERTIFICACIÓN

Doctor Fanor Téllez Solís, Director General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo III, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 64, se encuentra la Resolución No. 1459 que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 1459, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana. Con fecha cinco de Junio de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CAJA RURAL DE MANAGUA, R.L. Constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día cinco de Junio de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 10 Asociados, 10 hombres 0 mujeres, con un capital suscrito de sesenta y dos mil ochocientos veinte córdobas y pagado de sesenta y dos mil ochocientos veinte córdobas. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d, 24, 25 y 74, inciso d, de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. - RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CAJA RURAL DE MANAGUA, R.L. Con la siguiente Junta Directiva: Ricardo Godínez

Avendaño, Presidente; Antonio Ordóñez Velásquez, Vicepresidente; Emilio Rizo Bermúdez, Secretario; Néstor Guillén Cruz, Tesorero; Sayda Coronado Flores, Vocal. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Dra. Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, MITRAB. - Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Doctor Fanor Téllez Solís, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2019-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 128 se encuentra la Resolución No. 2019-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2019-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, primero de Marzo del año dos mil, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintinueve de Febrero de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE ESPECIALES EXPRESOS "RODOLFO GRILLOHERRERA", R.L. (COOTRAES, R.L.)**, Constituida en la ciudad de Chinandega, Municipio del Departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana, del día diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 13 asociados, 7 hombres, 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$65.000.00 (sesenta y cinco mil córdobas netos) y pagado de C\$13.000.00 (trece mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIALES EXPRESOS "RODOLFO GRILLOHERRERA", R.L. (COOTRAES, R.L.)**, Con la siguiente Junta Directiva: Flor de María Rodríguez Fajardo, Presidente; Luis Alberto Mendoza Torrez, Vicepresidente; Ana Patricia Argeñal Sequeira, Secretario; Marina Elizabeth Alonso Martínez, Tesorero; Aníbal Anastasio Mayorga García, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, al primer día del mes de Marzo del año dos mil. - Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2017-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 128 se encuentra la Resolución No. 2017-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2017-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, veinticinco de Febrero del año dos mil, a las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha veinticinco de Febrero de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE JUAN RAMON AVILES, R.L.**, Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde, del día veinte de Enero del año dos mil. Se inició con 43 asociados, 39 hombres, 14 mujeres, con un capital suscrito de C\$53.750.00 (cincuenta y tres mil setecientos cincuenta córdobas netos) y pagado de C\$53.750.00 (cincuenta y tres mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE JUAN RAMON AVILES, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Carlos Bravo Alvarado, Presidente; Angel Monrroy Payan, Vicepresidente; José Rubén Matamoros Ríos, Secretario; María Isabel Salina Castaño, Tesorero; Camilo Javier Membreño, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil. - Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2014-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 128 se encuentra la Resolución No. 2014-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2014-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, veinticinco de Febrero del año dos mil, a las diez y diez minutos de la mañana. Con fecha veinticuatro de Febrero de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES "PROSPERIDAD Y FE",**

R.L. Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde, del día dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 37 asociados, 16 hombres, 21 mujeres, con un capital suscrito de C\$37.000.00 (treinta y siete mil córdobas netos) y pagado de C\$9.250.00 (nueve mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES "PROSPERIDAD Y FE", R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Lesbia Nery Vega Corea, Presidente; Rafael Munguía Martínez, Vicepresidente; Pablo Ramón Loaisiga, Secretario; Roberto Sequeira Gómez, Tesorero; Faustina Torrez Aráuz, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veinticinco día del mes de Febrero del año dos mil. - Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1999-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 125 se encuentra la Resolución No. 1999-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1999-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, diez de Febrero del año dos mil, a las once de la mañana. Con fecha diez de Febrero de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MAYALES, R.L.** Constituida en la localidad de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las nueve de la mañana, del día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 108 asociados, 98 hombres, 10 mujeres, con un capital suscrito de C\$216.000.00 (doscientos dieciséis mil córdobas netos) y pagado de C\$216.000.00 (doscientos dieciséis mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MAYALES, R.L.** Con la siguiente

Junta Directiva: Ignacio Duarte Enriquez, Presidente; Rito Samuel Hurtado Almanza, Vicepresidente; Donald Duarte Ruiz, Secretario; Sandro Andrés Enriquez Robleto, Tesorero; Reynerio Antonio González Miranda, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los diez día del mes de Febrero del año dos mil. - Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2018-2000

CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 128 se encuentra la Resolución No. 2018-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2018-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, veintiocho de Febrero del año dos mil, a las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha veinticinco de Febrero de año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA ESPERANZA, R.L.** Constituida en la ciudad de Chinandega, Municipio del Departamento de Chinandega, a las diez de la mañana, del día catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 37 asociados, 30 hombres, 7 mujeres, con un capital suscrito de C\$22.708.75 (veintidós mil setecientos ocho córdobas con 75/100) y pagado de C\$1.850.00 (un mil ochocientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA ESPERANZA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Alfonso Rcal Castillo, Presidente; Gerardo Benavides, Vicepresidente; Porfirio Castillo, Secretario; Juan Ramón Pérez, Tesorero; Francisco Hernández Marín, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintiocho día del mes de Febrero del año dos mil. - Dra. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2731 - M. 230318 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ABREU, ABREU Y CIA. LTDA., Operando Comercialmente como MEDIPRODUCTS Y COMPAÑIA LIMITADA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FAMACID

Para proteger y distinguir: UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ULCERAS, ESTADOS DE HIPERSECRECIÓN, GASTRITIS, ESOFAGITIS Y REFLUJO GÁSTRICO.

Clase (05)
Presentada: Febrero 10 del 2000
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo dos del año dos mil. - Licda., Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2732 - M. 230524 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de FELTRET, S. A., Dominicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

APARDU-6

Clase (05)
Presentada: Marzo 7 del 2000
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo veinte del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2733 - M. 230570 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de GEORG FISCHER A. G., Suiza, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

+GF+

Clase (06)
Presentada: Diciembre 9 de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Febrero once del año dos mil. - Licda., Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2734 - M. 230310 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de FELTRET, S. A., Dominicana, solicita Registro del Nombre Comercial:



FELTRET

Para proteger y distinguir: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS TERMINADOS: MATERIALES DE REPOSICIÓN PERIÓDICA Y HOSPITALARIOS.

Presentada: Marzo 7 del 2000

Opónganse.
Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo veinte del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2735 - M. 230313 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada del Dr. JUANGASSO PEREYRA, Dominicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITALYSIN

Clase (05)
Presentada: Marzo 2 del 2000
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo catorce del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2736 - M. 230312 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada del Dr. JUANGASSO PEREYRA, Dominicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DEROFEN MIEL

Clase (05)

Presentada: Marzo 2 del 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo catorce del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2737 - M. 230569 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficiosa de DROGUERIA Y LABORATORIOS ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

URIBIOL

Clase (05)

Presentada: Febrero 18 del 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo trece del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2738 - M. 229914 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficiosa de DROGUERIA Y LABORATORIOS ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FORTICEF

Clase (05)

Presentada: Febrero 18 del 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo catorce del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2739 - M. 230328 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficiosa de DROGUERIA Y LABORATORIOS ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DEFENDEX

Clase (05)

Presentada: Febrero 18 del 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo trece del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2740 - M. 229916 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficiosa de DROGUERIA Y LABORATORIOS ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AMISEC

Clase (05)

Presentada: Febrero 18 del 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo trece del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2741 - M. 229929 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficiosa de DROGUERIA Y LABORATORIOS ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

YECTADOL

Clase (05)

Presentada: Febrero 18 del 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo trece del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2742 - M. 229930 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficiosa de DROGUERIA Y LABORATORIOS ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BANDEX

Clase (05)

Presentada: Febrero 21 del 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo trece del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2743 - M. 229917 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficiosa de DROGUERIA Y LABORATORIOS ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BE CLOSOL

Clase (05)
Presentada: Febrero 18 del 2000
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo trece del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2744 - M. 230325 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficiosa de DROGUERIA Y LABORATORIOS ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DINAPRON

Clase (05)
Presentada: Febrero 18 del 2000
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo trece del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2745 - M. 229928 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficiosa de DROGUERIA Y LABORATORIOS ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FINACET

Clase (05)
Presentada: Febrero 21 del 2000
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo trece del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2746 - M. 229927 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficiosa de DROGUERIA Y LABORATORIOS ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica

y Comercio:

EXPEBRON

Clase (05)
Presentada: Febrero 21 del 2000
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo trece del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2747 - M. 229926 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficiosa de DROGUERIA Y LABORATORIOS ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

EVINAT

Clase (05)
Presentada: Febrero 18 del 2000
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo catorce del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2748 - M. 229925 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficiosa de DROGUERIA Y LABORATORIOS ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TESTONIC

Clase (05)
Presentada: Febrero 18 del 2000
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo catorce del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2749 - M. 229924 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficiosa de DROGUERIA Y LABORATORIOS ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ADAMILK

Clase (05)

Presentada: Febrero 18 del 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo catorce del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2750 - M. 229923 - Valor C\$90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Gestor Oficinas de DROGUERIA Y LABORATORIOS ALRAPHARM CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PANTOSEC

Clase (05)

Presentada: Febrero 18 del 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Marzo trece del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 2139 - M. 039360 - Valor C\$90.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de la Sociedad PepsiCo., Inc., solicita Concesión de Patente de Diseño Industrial denominada:

"UNA BOTELLA DE TOMAR"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 2 de Febrero del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2140 - M. 165884 - Valor C\$720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad RHONE-POULENC S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (10)

Presentada el: veintitrés de Diciembre de 1999.- Exp. #99-04492

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 9 de Febrero de

2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2141 - M. 165885 - Valor C\$720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad RHONE-POULENC S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (31)

Presentada el: veintitrés de Diciembre de 1999.- Exp. #99-04493

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18 de Febrero de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2143 - M. 165883 - Valor C\$720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad RHONE-POULENC S.A., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada el: veintitrés de Diciembre de 1999.- Exp. #99-04491

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 9 de Febrero de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2348 - M. 163770 - Valor C\$720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Marriott Worldwide Corporation, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada el: catorce de Enero del 2000.- Exp. #2000-00182

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 18 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2349 - M. 163769 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza. Apoderada de la Sociedad Marrott Worldwide Corporation, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada el: catorce de Enero del 2000. - Exp. # 2000-00183
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 18 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2350 - M. 163764 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad TAG Heuer S. A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)

Presentada el: once de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-00656
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2351 - M. 163768 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad TAG Heuer S. A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)

Presentada el: once de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-00657
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2352 - M. 163762 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza. Apoderada de la Sociedad TAG Heuer S. A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16)

Presentada el: once de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-00658
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2353 - M. 163763 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza. Apoderada de la Sociedad TAG Heuer S. A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(28)

Presentada el: once de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-00659
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Febrero de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1543 - M. 344569 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González. Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

REPLACE

Clase(21)

Presentada: 8-Abril-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 4 - Febrero - 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1596 - M. 520297 - Valor C\$ 720.00

Sra. Claudia Maria Aguilar Orozco, Apoderada Especial de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE LA SANTA CRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida como CISCRUZ, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25) Int.

Presentada el: 13/08/1999.- Exp. #99-02837

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Octubre de 1999.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1604 - M. 520181 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos Alberto Gómez Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad ACEITERA DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA (ACEITLAN), solicita Concesión de Patente de Diseño Industrial denominado:

"NUEVO DISEÑO DE BOTELLA"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 de Febrero del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1654 - M. 520291 - Valor C\$ 810.00

Dra. Dora Cecilia Zablah Cuadra, Representante de IMPORTADORA DE JUGUETES SOCIEDAD ANÓNIMA (IMJUSA), Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:



PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EXPLOTACIÓN DEL COMERCIO EN GENERAL Y ESPECIALMENTE LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, MERCADERIAS Y ARTICULOS DE TODO GENERO: COMERCIAR EN TIENDAS O ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES PARA TAL EFECTO, CON OBJETO DE VENDER DIRECTAMENTE AL PÚBLICO CONSUMIDOR TODA CLASE DE ARTICULOS.

Presentada: 21 de Diciembre de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1662 - M. 520288 - Valor C\$ 90.00

Dra. Dora Cecilia Zablah Cuadra, Representante de IMPORTADORA DE JUGUETES SOCIEDAD ANÓNIMA (IMJUSA), Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:

TOYSPANET
N/C

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EXPLOTACIÓN DEL COMERCIO EN GENERAL Y ESPECIALMENTE LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, MERCADERIAS Y ARTICULOS DE TODO GENERO: COMERCIAR EN TIENDAS O ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES PARA TAL EFECTO, CON OBJETO DE VENDER DIRECTAMENTE AL PÚBLICO CONSUMIDOR TODA CLASE DE ARTICULOS.

Presentada: 21 de Diciembre de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1707 - M. 456226 - Valor C\$ 720.00

Sra. Sara Amelia Mena Estrada, Personalmente en su propio nombre, Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:



PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE ESPECIALIDAD EN PREPARACIÓN Y VENTA

DE COMIDAS TÍPICAS SALVADOREÑAS PUDIENDO TAMBIÉN VENDERSE BAJO EL MISMO NOMBRE COMERCIAL COMIDA TÍPICA NICARAGÜENSE Y OFRECER EL SERVICIO A DOMICILIO:

Presentada: 30 de Noviembre de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, catorce de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1708 - M. 346807 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de la Sociedad UNIPHARMA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Comercio:

LEVAMIN FOS

Clase (05)

Presentada: 12 de Octubre de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, once de Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1544 - M. 242380 - Valor C\$ 810.00

Sr. Miguel Angel Sarria Donaire, Presidente de la Sociedad MÁXIMA TECNOLOGÍA que se abrevia MAXITEC, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:



PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A FABRICAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y VENDER PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y QUÍMICOS PARA SER USADO EN EL CAMPO AGROQUÍMICO E INDUSTRIAL CON ALTOS RENDIMIENTOS PRODUCTIVOS ASÍ COMO REALIZAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL CAMPO AGROQUÍMICO. TAMBIÉN LA SOCIEDAD ANÓNIMA PODRÁ DEDICARSE A LA COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CUALQUIER OTRO ARTÍCULO O PRODUCTO RELACIONADO CON EL GIRO DE SU NEGOCIO; LA INTERVENCIÓN DE SU CAPITAL EN TODA CLASE DE SOCIEDADES NACIONALES, EXTRANJERAS Y LA ADQUISICIÓN DE VALORES DE TODA CLASE O DE OPERACIONES CAMBIARIAS CON TÍTULOS VALORES Y EN FIN EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, SEAN CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES.

ASÍ COMO PARA DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA O FUERA DE LA REPÚBLICA QUE APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA, DEBEN CONSIDERARSE COMO MÉRAMENTE ENUNCIATIVAS, EN CONSECUENCIA PODRÁ EFECTUARSE DILIGENCIAS FINANCIERAS.

Presentada: 10 de Enero del 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, dieciséis de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2340 - M. 0161359 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderada de Panzymia Laboratories, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

UROKAMIL

Clase (05)

Presentada: 16 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, dos de Marzo del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2341 - M. 0161358 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderada de Panzymia Laboratories, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

HISTAMAX

Clase (05)

Presentada: 16 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, dos de Marzo del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2342 - M. 039580 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de la Sociedad PARMALAT SpA., Italiana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DIETALAT

Clase (29)

Presentada: 30 de Noviembre de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, once de

Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2343 - M. 039582 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Gestor Oficioso de la Sociedad PARMALAT SpA., Italiana, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CHEF

Clase (29)

Presentada: 30 de Noviembre de 1999

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, once de Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2276 - M. 160115 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Gil Baca, Apoderado de MARINSA EL SESTEO CIA., LTDA., Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Servicio:

El Sesteo

(Se reivindica los colores amarillo y verde)

Presentada: 07 de Febrero del año 2000

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, tres de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 2280 - M. 088177 - Valor C\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIAS MERLET, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“LIZZA”

Clase (25)

Presentado: 29 Enero 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 28 Abril 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1169-M. 156122 C\$ 720.00

Lic. María Bendaña Guerrero Apoderado de Exxon Corporation, de Estado Unidos de América, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ExxonMobil

Clase: (17)

Presentada: 30 de Septiembre. - 1999. - Expediente: 99-03282

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, trece de enero de dos mil. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1170-M. 156123- Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo José Bendaña Guerrero, Apoderado de DIVECO, S.A., de Guatemala, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Soledad

Clase (20)

Presentada: 4 de Noviembre de 1999, Expediente: 99-03784

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, seis de enero de dos mil. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1171-M. 156124- Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de Exxon Corporation, de Estados Unidos de América, Solicita Registro marca de Fábrica y Comercio.

ExxonMobil

Clase (16)

Presentada: 30 de septiembre. - 1999. - Expediente: 99-03281

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, trece de enero de dos mil. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1172-M-156121- Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de Diveco, S.A. de Guatemala. Solicita, Registro del Nombre Comercial.

GRUPO DIVECO

(Nombre Comercial)

Para proteger, ESPECIFICAMENTE UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE CAMAS Y COLCHONES EN TODOS LOS TAMAÑOS Y ESTILOS.

Presentada: 4 de noviembre de 1999. Expediente: 99-03778
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, seis de enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1517-M-156166- Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Laboratorios Rarpe, S.A. de Nicaragua. Solicita, Registro Señal de propaganda:

"RARPE; MEDICINA EFICAZ Y ACCESIBLE"
(SEÑAL DE PROPAGANDA)

SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN RELACION A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA 'RARPE'. NO. 11.522, EN CLASE 5.

Presentada: 12 de noviembre de 1999.- Expediente: 99-04007.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de febrero de dos mil. Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.-

3-3

Reg. No. 1518-M-156157- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de Casa Teran, S.A., de Nicaragua, Solicita Registro marca de servicio.

FARMACIA EXPRESS

Clase (39)

Presentada: 1 de noviembre de 1999.- Expediente: 99-03662
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,

catorce de enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez.- Registradora.

3-3

Reg. No. 1519-M-156159- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de Casa Terán, S.A. de Nicaragua, solicita, Registro de la señal de propaganda:

"DOLPHIN"
(Señal de Propaganda)

SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN COMUNICACIONES DE TODO TIPO. PROTEGIDOS POR LA MARCA 'LOGOTIPO T'-Clase 38. INT. No. 28,421 C.C.

Presentada: 10 de noviembre de 1999. Expediente: 99-03879
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, seis de enero de dos mil. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-3

Reg. No. 1520-M-156158- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de Casa Terán, S.A. de Nicaragua, Solicita Registro marca de Servicio:

BEEP MI

Clase (38)

Presentada: 10 de noviembre de 1999.- Expediente: 99-03880
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, seis de enero del dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1521-M-156160- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de Casa Terán, S.A. de Nicaragua, Solicita, Registro de la señal de Propaganda:

'BEEP MI'
(Señal de Propaganda)

SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN COMUNICACIONES DE TODO TIPO. PROTEGIDOS POR LA MARCA "LOGOTIPO T"-Clase 38. INT. No. 28,421 C.C.

Presentada: 10 de noviembre de 1999.- Expediente: 99-03881
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, seis de

enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez.-
Registradora.

3-3

Reg. No. 1522-M-156166- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de INTRAMEDICA
CORPORATION, de Estados Unidos de América, Solicita Registro
marca de Fábrica y Comercio:

SANYCLEAN

Clase (05)

Presentada: 31 de julio de 1997.- Expediente: 97-02531

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, trece
de enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez.
Registradora.-

3-3

Reg. No. 1524-M-144624- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de Casa Terán, S.A.
de Nicaragua, Solicita, Registro nombre Comercial.-

"FARMACIA EXPRESS"
(Nombre Comercial)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA
DISTRIBUCION, VENTA COMERCIALIZACION,
IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS VARIOS.

Presentada: 1 de noviembre de 1999.- Expediente: 99-03661

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
catorce de enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez.-
Registradora.

3-3

Reg. No. 1525-M-156141- Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de Novo Nordisk
A/S, de Dinamarca, Solicita Registro Marca de Servicio.



Clase (42)

Presentada: 04 de noviembre.- 1999.- Expediente: 99-03777

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos

de febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3-3

Reg. No. 1526-M-156142- Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero. Apoderado de Novo Nordisk A/
S, de Dinamarca, Solicita Registro marca de fábrica y comercio:



Clase: (10)

Presentada: 04 de noviembre.- 1999.- Expediente: 99-03776

Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de
febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-3

Reg. No. 1527-M-156145- Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero. Apoderado de Novo Nordisk A/
S, de Dinamarca, Solicita Registro Marca de Servicio.-



Clase (42)

Presentada: 04 de noviembre.- 1999. Expediente: 99-03773

Opóngase.-

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de
febrero de la año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-

3-3

Reg. No. 1528-M-156148- Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero. Apoderada de Novo Nordisk A/
S, de Dinamarca. Solicita Registro Marca de Fabrica y Comercio:



Clase (01)

Presentada: 04 de Noviembre.- 1999, Expediente: 99-03770

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e intelectual. - Managua, dos de febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. - 3-3

Reg. No. 1529-M-156147- Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero. Apoderado de Novo Nordisk A/S, de Dinamarca, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio. -



Clase: (01)
Presentada: 04 de noviembre. - 1999, Expediente: 99-03774
Opónganse. -

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, dos de febrero del dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. - 3-3

Reg. No. 1530-M-156148- Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero Apoderada de Novo Nordisk A/S, de Dinamarca, solicita Registro marca de Fábrica y comercio. -



Clase (05)
Presentada: 04 de noviembre. - 1999, Expediente: 99-03775
Opóngase. -

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, dos de febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. - 3-3

Reg. No. 1531-M-156149- Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de Novo Nordisk A/S, de Dinamarca, Solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio. -



Clase (05)
Presentada: 04 de noviembre. - 1999. - Expediente: 99-03771

Opónganse. -

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, dos de febrero del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. - 3-3

Reg. No. 1532-M-156151- Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero. Apoderada de Novo Nordisk A/S, de Dinamarca, Solicita Registro marca de fábrica y comercio. -



Clase (10)
Presentada: 04 de noviembre. - 1999. Expediente: 99-03772. -
Opónganse. -

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, dos de febrero del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. - 3-3

Reg. No. 1533-M-156152- Valor C\$ 720.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de La Maravilla, S.A. de Colombia, Solicita Registro marca de fábrica y comercio. -



REINDEER®

Clase (25)
Presentada: 26 de Noviembre de 1999. - Expediente: 99-04161
Opónganse. -

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, cuatro de febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. - Registradora. - 3-3

Reg. No. 2290-M-544223- Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de Nueva C.r., S.A., de Costa Rica, Solicita Registro Marca de Servicio. -

**GRUPO
NUEVA®**

Clase (35)

Presentada: 17 de Diciembre de 1999.- Expediente: 99-04388
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dieciocho de febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-3

Reg. No. 2291 -M- 544296 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, como apoderado de Reckitt Benckiser AG, de Suiza, solicita Registro marca de fábrica y comercio.-

RECKITT BENCKISER

Clase (21)

Presentada: 03 de diciembre.- 1999.- Expediente: 99-04238
Opóngase.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiuno de febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-3

Reg. No. 2294 -M- 544295 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, como apoderado de Reckitt Benckiser AG, de Suiza, solicita Registro marca de servicio.-

RECKITT BENCKISER

Clase (42)

Presentada: 03 de diciembre.- 1999.- Expediente: 99-04240
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiuno de febrero de dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.-
3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 2256 - M. 629497 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 748, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

NELLY ALEJANDRA BUSTAMANTE AGUILAR, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2257 - M. 629496 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 747, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

VALQUIRIA AGUILAR LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2272 - M. 520890 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 785, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER OSEJO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

catorce días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 14 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2267 - M. 178211 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 623, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EDGARD OMAR CANO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2269 - M. 178219 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 623, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

FRANCISCO ALBERTO ARANDA NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2282 - M. 520881 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 630, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MAYKELINE DEL SOCORRO CHAVEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2283 - M. 179382 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 637, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA MORALES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Marzo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2277 - M. 179383 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 57, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA DE JESÚS COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Febrero del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 14 de Febrero del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2278 - M. 179284 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

CONSUELO DE LOS ANGELES COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2329 - M. 178238 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 44, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

JUANA DEL CARMEN CANALES REÑAZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 2 de Abril de 1997. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 2286 - M. 544249 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 453, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LIGIA IVETTE BUITRAGO SAAVEDRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Bioanálisis Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2264 - M. 178217 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 74, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Título para graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "Este Título es un duplicado del extendido al interesado el 13 de Septiembre de 1991. La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. - **POR CUANTO:**

JOSE ARNULFO URRUTIA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2127 - M. 179497 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la UPOLI, certifica que en el Folio 108, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

NORMA DEL CARMEN SAAVEDRA MEJIA, natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Le Extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, veintisiete de Agosto de 1999.- Lic. Lidya Ruth Zamora, RN., MSN, Secretaria General.

Reg. No. 2261 - M. 641201 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 089, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Le Extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria con Mención en Economía de Empresa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, veintiséis de Junio de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo, Director.

Reg. No. 2285 - M. 520879 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la UPOLI, certifica que en el Folio 128, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

LEONEL DE JESÚS ORTIZ JUAREZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Le Extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, once de Octubre de 1999.- Lic. Lidya Ruth Zamora, RN., MSN, Secretaria General.

Reg. No. 2115 - M. 225681 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 171, Tomo III, Acta 511 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

YESENIA VERÓNICA POLANCO PANTOJA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Le Extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, siete de Diciembre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2116 - M. 228317 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 162, Tomo III, Acta 485 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

GLORIA SORAYA MENESESMENDEZ, natural de Waspan, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Le Extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, siete de Diciembre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2107 - M. 094883 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ABOGADO**, presentada por **MANUEL ERNESTO RIZO PALLAIS**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia, el 13 de Septiembre de 1999 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número uno, del veintiuno de Enero de 2000, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN DERECHO de MANUEL ERNESTO RIZO PALLAIS**. Habiendo dictaminado favorablemente el Departamento de Derecho y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e

Incorporado en Nicaragua. Se le previene al solicitante que para el ejercicio profesional debe incorporarse ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero de dos mil.- Jorge Quintana García, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua. **CERTIFICA:** Que el Título de **LICENCIADO EN DERECHO de MANUEL ERNESTO RIZO PALLAIS**, y el Certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 173, Folios 210, 211, Tomo II, Managua, 31 de Enero del 2000.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Enero del dos mil.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 2262 - M. 178208 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**, en la Especialidad de **DERECHO INTERNACIONAL**, presentada por **HOLMAN AUGUSTO CHAMORRO BLANDON**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto de Relaciones Internacionales, Universidad de Kiev, Ex URSS, el 26 de Junio de 1997 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinti nueve, del 15 de Diciembre de 1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**, en la Especialidad de **DERECHO INTERNACIONAL**, siendo equivalente al de **LICENCIADO EN DERECHO de HOLMAN AUGUSTO CHAMORRO BLANDON**. Habiendo dictaminado favorablemente el Departamento de Derecho y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua. La presente Resolución faculta al beneficiado para solicitar a la Corte Suprema de Justicia su Incorporación como Abogado y Notario, por haber llenado los requisitos Académicos para ello.

Managua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, **CERTIFICA:** Que el Título de **LICENCIADO EN DERECHO de HOLMAN AUGUSTO CHAMORRO BLANDON**, y el Certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 19, Folios 21, 22, 23, Tomo II. Managua, 26 de Enero del 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 2263 - M. 178207 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**, en la Especialidad de **DERECHO INTERNACIONAL**, presentada por **HOLMAN AUGUSTO CHAMORRO BLANDON**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto de Relaciones Internacionales, Universidad de Kiev, Ex URSS, el 26 de Junio de 1997 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número trece, del cuatro de Junio de 1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **JURISTA Y MASTER EN LEYES de HOLMAN AUGUSTO CHAMORRO BLANDON**. Habiendo dictaminado favorablemente el Departamento de Derecho y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, **CERTIFICA:** Que el Título de **JURISTA Y MASTER EN LEYES de HOLMAN AUGUSTO CHAMORRO BLANDON**, y el Certificado de Incorporación

fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 427, Folios 571, 572, Tomo I. Managua, 1 de Julio del 1998.

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 2099 - M. 179370 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 01-2000 del día 21 de Enero del año 2000, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: "Acuerdo No. 4: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, art. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, publicado en La Gaceta, Diario Oficial y con base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5. Resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. **JAIME MARTÍN CHAMORRO ARGENAL**, de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **LICENCIADO EN ARQUITECTURA**, extendido por la Universidad Autónoma de Centro América, U. A. C. A., de San José, Costa Rica, el día 28 de Abril de 1994, previo cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales. La Secretaria General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro, y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los 26 días del mes de Enero del año dos mil.- Lic. Jorge E. Morales Sequeira, Secretario General. UNI.

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo Partida No. 171, Folio 174, Tomo I, del Libro de Títulos obtenidos en el Extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil.- MSC, Felipe A. Fuentes Menocal, Director de Registro. UNI.

Reg. No. 2260 - M. 0036052 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma

de Nicaragua-León, (UNAN-LEON), CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria No. 213 de Consejo Universitario, realizado el día nueve de Febrero del año dos mil, adoptó el ACUERDO que integra y literalmente dice:

8. "El Consejo Universitario aprueba: g) La solicitud de Incorporación Profesional de la **Dra. LUCIA RENEE BONICHE LEON**, de nacionalidad nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **DOCTORA EN CIRUGÍA DENTAL**, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día 29 de Abril de 1997, previo cumplimiento de los requisitos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON, la Secretaría General extenderá Certificación del presente ACUERDO para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante".

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil. - Luis Hernández León, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 564, Página No. 487 y Tomo II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 29 de Febrero del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Directora.

Reg. No. 2270 - M. 178221 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 11-98 del día 10 de Diciembre de 1998, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: "Acuerdo No. 5: El Concejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, art. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5. Resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. **OSCAR ALBERTO PENTZKE PARRALES**, de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **ARQUITECTO**, extendido por la Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil, el día 17 de Mayo de 1981, previo cumplimiento de lo dispuesto en los artos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro, y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por

cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los 11 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. Jorge E. Morales Sequeira, Secretario General. UNI.

Registrado en el Libro de Reconocimiento de Título Profesionales de la UNI, Partida No. 167, Folio 170. Managua, República de Nicaragua, 19 de Enero de 1999. - C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 3416 - M. 237203 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 62, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

RODRIGO ERNST DELGADO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de Abril del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 11 de Abril de 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3070 - M. 102212 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

GADMAL URIEL FARACH REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil.

Registrado con el No. 114, Tomo III, Folio 114 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 8 de Abril del 2000. - Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Abril del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

ALCALDIAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA

Reg. No. 2429 . M. 175249 . Valor C\$ 240.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita secretaria del Concejo Municipal de Villanueva, señora VERÓNICA SOCORRO CASTELLONLINDO, CERTIFICA: El Acta número dos del Honorable Concejo Municipal de Villanueva, que rola en los Folios 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Libro de Actas y de Acuerdo Extraordinario que lleva la Municipalidad de Villanueva, en el año dos mil Integramente dice:

**ACTANUMERO(2)
SESION EXTRA ORDINARIA**

I- En el Municipio de Villanueva, a las diez de la mañana del día Viernes diecisiete de Marzo del año dos mil, reunidos en sesión extraordinaria los miembros del Honorable Concejo Municipal de Villanueva señor Luis Felipe Guerrero Jarquín, Alcalde Municipal, Verónica Socorro Castellón Lindo, Concejal Propietaria; Edilberto Ramos Salgado, Concejal Propietario y el señor German Cerda Romero, Vice – Alcalde, previa convocatoria efectuada por escrito por el señor Alcalde Municipal don Luis Felipe Guerrero Jarquín, con fecha once de Marzo del año dos mil. La invitación relacionada dice textualmente; Señor (a). Por medio de la presente se le invita a usted en su calidad de Concejal Propietario de la Alcaldía Municipal de Villanueva, para una sesión de carácter extraordinario que se efectuara el día viernes diecisiete de Marzo del año dos mil a las diez de la mañana, en el local de la Alcaldía Municipal de Villanueva, asunto a tratar solicitud de Declaración de Utilidad Pública e interés Social del inmueble Urbano. Previa Indemnización, firma la secretaria, Verónica Socorro Castellón Lindo, secretaria del Concejo Municipal, un sello que dice; Concejo Municipal de Villanueva, Chinandega, Secretaria. En el centro Escudo de la República de Nicaragua, América Central.

A tal efecto siendo éste el día hora y lugar señalado la secretaria procedió a constatar el quórum de ley existiendo la mitad más uno de los miembros que integran el Honorable Concejo Municipal de Villanueva y que se dejaron mencionados al inicio de Acta cumpliendo de esa forma lo establecido en el Art. 37, del Reglamento de la ley de Municipio Ley 40.

II. Don Luis Felipe Guerrero Jarquín, Alcalde Municipal de Villanueva preside la sesión, quien pidió la palabra para explicar los fundamentos que justifican la celebración de la presente sesión y dijo; que el Gobierno Municipal ha poseído de forma pública, pacífica, continua de buena fe e ininterrumpidamente un inmueble urbano en éste poblado posesión que ha ejercido por más de veinte años, inmueble que se encuentra inscrito bajo el número :11,846; Asiento 2º; Folio; 116 y 117; del Tomo : 58. Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad

de Chinandega, consistente en casa y solar. el solar mide catorce varas de frente o sea de oriente a poniente veintiocho varas de fondo o sea de norte a sur casa construida en forma de cañón estilo antiguo dentro de los siguientes linderos: NORTE: Isabel Ríos; SUR: Calle de en medio; ORIENTE: Claudina Guinea; PONIENTE: Zacarias González. Que en el Inmueble la Municipalidad ha realizado mejoras consistentes en A) Construcción de una bodega de cuatro varas de frente por seis varas de fondo de bloque y cemento. techo de madera y zinc. B) Dos mediaguas que miden siete varas de frente por seis de fondo. paredes de ladrillos de barro y cemento. techo de tejas de zinc. puerta de madera. piso embaldosado. C) Remodelación de la oficina del Alcalde y Vice Alcalde. Secretariadel Concejo Municipal. oficina de contabilidad. Caja. Construcción cielo raso. instalación de dos aires acondicionado. construcción de la oficina de la Unidad Técnica de Protierra. remodelación de la oficina del sistema de Catastro Municipal (SISCAT). reparación de todo el sistema eléctrico y reparación del techo en general que las mejoras de la Municipalidad ha realizado están valoradas en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTAMIL CORDOBAS (C\$250.000.00).

III Continúa manifestando don Luis Felipe Guerrero Jarquín, que para otorgarle seguridad jurídica a la Alcaldía de Villanueva, sobre el inmueble relacionado, solicitaba al Honorable Concejo Municipal de Villanueva debatiera y aprobara la solicitud de Declaratoria de Utilidad Pública e interés social del inmueble descrito y relacionada, pedia que se debatiera como único punto de agenda el punto planteado. Que proponía como pago e indemnización del inmueble la cantidad de TREINTA MIL CORDOBAS (C\$30.000.00), a favor del señor FILIBERTO RIOS OSEJO, propietario del inmueble.

IV- El concejo inició el debate sobre el punto de agenda, intervinieron los Concejales presentes quienes manifestaron que la Municipalidad de Villanueva ha tratado de llegar a un arreglo extrajudicial con el señor FILIBERTO RIOS OSEJO, quien no ha demostrado interés en llegar a un arreglo satisfactorio con la Municipalidad, así mismo se planteo por los Concejales que el señor FILIBERTO RIOS OSEJO, no habita en Villanueva, desde hace más de veinte años y que posee otros inmuebles ubicados en la ciudad de León.

V-La Concejal VERÓNICA SOCORRO CASTELLONLINDO, expresó que; La Alcaldía ha realizado mejoras suntuarias en el inmueble a costa de los impuestos del Pueblo de Villanueva y que en consecuencia era necesario proteger y salvaguardar los intereses de los Contribuyentes del Pueblo de Villanueva, en igual sentido se expreso el Concejal EDILBERTO RAMOS SALGADO.

CONSIDERANDO I

Que la Alcaldía Municipal de Villanueva, efectivamente ha realizado las mejoras descritas hasta por un valor de Doscientos cincuenta mil córdobas, dinero que emana de los tributos de la ciudadanía de Villanueva que en el Concejo Municipal constituye la máxima autoridad Normativa del Gobierno local, mismos que debe velar por los intereses de los habitantes que de forma directa y de conformidad con la ley los eligió para que fuesen sus legítimos representantes.

CONSIDERANDO II

Que el inmueble descrito y relacionado es y ha sido considerado como legítimo patrimonio de la Municipalidad de Villanueva, que el mismo es utilizado por todo el Pueblo de Villanueva, en sus diferentes actividades de gestión del Gobierno Municipal en consecuencia este concejo considera una obligación preservar, cuidar y defender el patrimonio del Gobierno local, máxime cuando se han realizado inversiones que sobrepasan el valor del inmueble matriz.

PORTANTO

De conformidad con los artículos 7, inciso g, 2, 28, 29, 30, 31, 33, 34, de la ley de Municipios vigente y sus reformas, su reglamento, decreto ochocientos noventa y cinco (895), del catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno y el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

ACUERDA

Los honorables miembros del Concejo Municipal de Villanueva, de forma unánime acordaron declararse de Utilidad Pública en interés social el inmueble descrito y deslindado en el punto dos de éste acta a favor de la Municipalidad de Villanueva, de previo se debe consignar la cantidad de treinta mil córdobas a favor del señor FILIBERTORIOS OSEJO, en concepto de indemnización o pago por el bien expropiado, debiéndose consignarse la cantidad referida en efectivo o cheque certificado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral de Chinandega. Datos Registrales del inmueble afecto número: (11,846). Folios: (116/117), Asiento (2°), del Tomo (58), Sección De Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chinandega. Ubicación. Municipio de Villanueva, ENITEL ½ cuadra al Este nombrese unidad ejecutora para el caso de la expropiación a la Alcaldía Municipal de Villanueva, representada por DON LUIS FELIPE GUERRERO JARQUIN.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE el presente acuerdo en cualquier medio escrito de circulación nacional sin perjuicio de posterior publicación en el diario Oficial La Gaceta. Librese Certificación para los fines de Ley (f) Luis Guerrero Jarquín. (F) E.R. S. (Edilberto Ramos Salgado), (f) V.S. C. Lindo.

Dado en el Municipio de Villanueva, a las doce meridiano del diecisiete de Marzo del año dos mil.

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y razonada, consta de tres Folios de papel membretado de la Alcaldía Municipal de Villanueva. Libro la presente certificación de conformidad al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Municipios y sus reformas, para que la misma surta los efectos de ley que en derecho corresponde. Verónica Socorro Castellón Lindo, Secretaria Concejo Municipal de Villanueva.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 3223 - M. 179905 - Valor C\$ 60.00

CITACION DE PROCESADOS

Por primera y única vez, cítese a los ciudadanos VIRGILIO ABELINO CASTAÑEDA MENDOZA Y RENE ANTONIO CASTAÑEDA HIDALGO, para que comparezcan a este Despacho. Juzgado Local Único, Villa Carlos Fonseca Amador del Departamento de Managua, en el término de nueve días contados a partir de la publicación del presente edicto a rendir declaración indagatoria con cargo en la causa seguida en su contra por el delito de amenazas en perjuicio de CAMILO LOPEZ BENAVIDEZ, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Villa Carlos Fonseca Amador del Departamento de Managua, las doce y diez minutos de la tarde del día veintiséis de Abril del año dos mil, enmendados. año. valen. Lic. Carmen Mendieta Rojas. Juez Local Único de Villa Carlos Fonseca A., María Pérez Ruiz. Sria. Juzgado Local U. Villa Carlos Fonseca A.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) MARIO JOSE CANALES CHAVEZ, de generales desconocidas para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de LESIONES DOLOSAS, en perjuicio de ROSA YOLANDA QUINTERO PENADO Y JUAN RAMON MENDOZA LOPEZ, bajo apercibimiento de declarar se rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) MARIO JOSE CANALES CHAVEZ, de generales desconocidas para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de LESIONES DOLOSAS, en perjuicio de ROSA QUINTERO PENADO Y OTRO, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) HORACIO ANTONIO REYES LAINEZ, de generales desconocidas para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal

que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ANAMARIA RIVERA PINEDA**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **GUSTAVO NEYRA OLIVAS**, de generales desconocidas para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **ENEL**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **EMILIO ENRIQUE GARCIA URBINA**, de generales desconocidas para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de **ESTAFA**, en perjuicio de **PEDRO JOSE PAZ BRAVO**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a prueba las presentes diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M.J.M.A. (Juez) (f) ALLAN. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a las nueve treinta, día dos del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **PAULA MARIA CENTENO PADILLA**, de generales desconocidas para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de **FALSO TESTIMONIO**, en perjuicio de **EL ESTADO NICARAGUENSE**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a prueba las presentes diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M.J.M.A. (Juez) (f) ALLAN. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **ISABEL ROSALES**, de generales desconocidas para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de **AMENAZAS DE MUERTE, DAÑOS Y EXPOSICION DE PER.P**, en perjuicio de **ISABEL DE LOS ANG. PEREZ PALMA**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece abrir a prueba las presentes diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M.J.M.A. (Juez) (f) ALLAN. Secretario. Dado en la ciudad de Managua, a los seis día dos del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **GEOVANY MANUEL ZUNIGA PEREZ**, de generales desconocidas para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **JILIETANUÑEZ DE GONZALEZ**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 31 del 14-2-2000, Reg. 9685, Nombre Comercial por error se omitió la publicación y el Logo con 3-2

Reg. No. 9685 - M-083243 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR, Salvadoreña, solicita el Registro del Nombre Comercial:



Protege: Un establecimiento dedicado a la implementación de tecnología relacionada con el comercio electrónico internacional, servicios de publicidad y negocios, especialmente congresos y exhibiciones de Hardware y Sftware relacionados con el comercio electrónico.

(Nombre Comercial)

Presentada: 16 de Agosto 1996

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 15 de Abril 1999, María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2